



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 43/2017 - Adscripción
Graciela LORENZO
DICTAMEN N°070
Buenos Aires, 18/06/2018

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

A LA SRA. TITULAR DE LA

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

Se requiere nuevamente la intervención de este Servicio Jurídico en relación a un proyecto de resolución -obrante a fs. 52/53- mediante el cual se tiene por autorizada la prórroga de la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de la agente Graciela Teresa LORENZO, DNI N° 18.235.068, Legajo N° 29, desde el 8 de junio al 14 de octubre de 2018 (Artículo 1°).

Con respecto al resto del articulado corresponde remitirse al texto del proyecto en honor a la brevedad.

I. ANTECEDENTES

A fs. 43, 45, 47, 48 y 49 se agregan las respectivas certificaciones de prestación de servicios expedidas por el Señor Diputado de la Nación LEONARDO GROSSO.

La solicitud de renovación de dicha adscripción, fue formulada por el referido funcionario, quien manifestó que: "...La agente realizará asesoramiento jurídicos especializado en materia de derechos de la comunicación, libertad de expresión, acceso a la información, violencia mediática, no discriminación y protección de sujetos vulnerables..." (v. fs. 49 *in fine*).

A fs. 50 obra nota suscripta por el Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Dr. Emilio Monzó, en la cual solicita a esta Defensoría la renovación de la adscripción de la nombrada a partir del 8 de junio del corriente y por el término de ciento ochenta (180) días.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

A fs. 51 luce agregada nota suscripta por la agente Graciela Teresa Lorenzo, en la cual presta conformidad con la precitada solicitud.

A fs. 54 el Departamento de Gestión del Empleo de la Dirección de Administración expresa, en lo pertinente, que "...La presente renovación se origina en la necesidad planteada por el Sr. DIPUTADO DE LA NACIÓN, Dr. Leonardo GROSSO, con el fin de que la agente Graciela Lorenzo, continúe cumpliendo funciones de asesoramiento legislativo durante su gestión como Legislador Nacional..."; "...que la adscripción fue autorizada por Resolución DPSCA N° 14 de fecha 5 de mayo de 2017, desde el 17 de abril hasta el 9 de diciembre de 2017 y luego por Resolución DPSCA N° 65 de fecha 28 de diciembre de 2017, desde el 10 de diciembre hasta el 7 de junio de 2018; "...la Dra. Lorenzo, reviste en la Planta de Personal Permanente desde el 01/02/2014 por Resolución N° 08/2014...".

A fs. 56 el Subdirector de Asuntos Jurídicos presta su conformidad con la renovación solicitada.

Finalmente a fs. 57 toma conocimiento la Dirección de Administración, remitiendo los actuados para intervención de esta Asesoría.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del art. 7 inc. d) del Decreto Ley N° 19.549.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Expuestos los antecedentes, es dable destacar que el art. 26 del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público, aprobado por Resolución DPSCA N° 8/2014, establece lo siguiente "*Entiéndase por adscripción a la situación del/la agente de planta permanente que es desafectado/a de las tareas inherentes al cargo en que revista para pasar a desempeñar, con carácter transitorio y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

necesidades excepcionales propias de algún Organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Las adscripciones no podrán superar el término de 1 año, pudiendo prorrogarse por única vez por el término de 180 días corridos. Vencido el plazo correspondiente se podrá requerir el traslado o transferencia definitiva del agente"

Sentado ello, se advierte que la agente continua revistiendo en la plante permanente de esta Defensoría del Público (conforme lo informado por el Departamento de Gestión del Empleo a f. 55) y que la máxima autoridad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicitó la renovación de la adscripción oportunamente dispuesta (fs. 50).

2. En cuanto al plazo máximo previsto por la norma transcripta es preciso recordar que a través de la Resolución DPSCA N° 14/17 (fs. 14/16) se dispuso la adscripción de la nombrada desde el 17 de abril hasta el 9 de diciembre de 2017, mientras que por Resolución DPSCA N° 65/17 (fs. 39/41) fue prorrogada dicha situación desde el 10 de diciembre de 2017 hasta el 7 de junio de 2018.

3. Por otra parte se destaca la conformidad prestada por la agente a fs. 51.

En virtud de todo lo actuado y analizado, es posible subrayar que los recaudos de procedencia para la prórroga de la adscripción requerida se encuentran cumplidos.

4. En otro orden se deja constancia que se han efectuado diversas modificaciones de carácter formal en los considerandos del proyecto acompañado, las que en ninguna medida hacen a la validez del acto.

Atento lo expuesto se adjunta un nuevo texto para su consideración.

5. En cuanto al elemento competencial se subraya que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras en virtud de la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, mediante la cual se autoriza a la nombrada a ejercer la titularidad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos (obranste en copia a fs. 8/9).

6. Se reitera que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/2013, N° 3/2013, entre otros).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

III. CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, este servicio jurídico concluye que no se advierten obstáculos de índole jurídica que formular al proyecto de resolución analizado.

Con lo manifestado, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica –

Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica